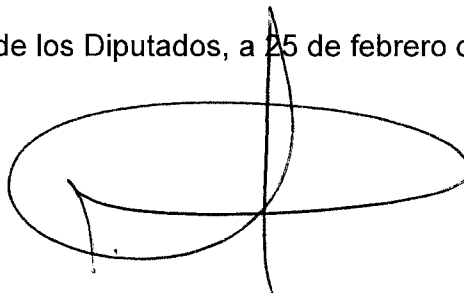


A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos - En Comú Podem - Galicia En Común, a iniciativa de su diputado Antón Gómez-Reino Varela, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito, relativa al posible incumplimiento de la *Directiva 93/37/CEE* en la adjudicación directa y sin concurso público de un tramo nuevo de la Autopista del Atlántico y la ampliación de la concesión a la empresa Audasa de la gestión de la autovía hasta el año 2048.

Madrid, Congreso de los Diputados, a 25 de febrero de 2021.



Antón Gómez-Reino Varela
Portavoz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de la Autopista del Atlántico, conocida en la actualidad como AP-9, ha supuesto una mejora sustancial en la movilidad en Galicia, al tratarse de un eje vertebrador que conecta cinco de las siete grandes ciudades gallegas y al 70% de la población total del territorio.

Su puesta en marcha se remonta al año 1973, cuando vía decreto se adjudica su construcción, conservación y explotación, mediante concesión a 39 años, a “los solicitantes Banco Hispano Americano, Banco Pastor, Banco del Noroeste Banco de Bilbao, Banco Atlántico y Unión Industrial Bancaria”, que se constituyeron con posterioridad como sociedad concesionaria. En dicho decreto se recogían un total de seis tramos, que irían desde la localidad coruñesa de Fene hasta la frontera con Portugal.

Sin embargo, la concesión administrativa contó con numerosas ampliaciones hasta llegar a la que rige actualmente y que supone que la AP-9 continúe en manos privadas hasta el año 2048. La primera de ellas fue en el año 1994, con el *Real Decreto 1809/1994, de 5 de agosto*, que modificó determinados términos de la concesión, entre ellos la ampliación de la misma hasta el año 2023.

La segunda se produjo en el año 2000, con el gobierno de José María Aznar, que amplió la concesión desde el año 2023 hasta el 2048 que rige en la actualidad. Dicha ampliación se produjo mediante el *Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el convenio entre la Administración General del Estado y “Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima”, para la construcción de un tramo de autopista de acceso norte a Ferrol por Fene, Neda y Narón*. En la exposición de motivos se recogía la necesidad de construcción del tramo por el impacto de un buque, el Discovery, contra el puente de As Pías, en aquel momento única vía de conexión entre la ciudad de Ferrol y el resto de Galicia.

A juicio de este Grupo Parlamentario, dicho Real Decreto, que determina la construcción de un nuevo tramo de infraestructura sin la debida libre concurrencia, podría incumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública que regía en el momento de la adjudicación del contrato, concretamente la *Directiva 93/37/CEE del Consejo*, que en su artículo 6 recoge que “...la presente directiva se aplicará a los contratos públicos de obras cuyo importe, sin IVA, sea igual o superior a 5.000.000 de ecus”, y en su artículo 11 recoge las normas básicas relativas al cumplimiento del principio de publicidad que debe operar en cualquier contratación pública.

En este sentido, la *Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 27 de octubre de 2005 en los asuntos acumulados C-187/04 y C-187/05 de las Comunidades Europeas contra la República Italiana, respecto a la renovación de la concesión de la autopista del Brennero (A22)*, realiza una interpretación jurisprudencial de la Directiva en el sentido apuntado por nuestro grupo parlamentario.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Cómo valora el Ministerio de Transportes que por medio del *Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero* se haya adjudicado de manera directa y sin concurso público un tramo nuevo de la Autopista del Atlántico, concretamente entre Fene y Ferrol, en contradicción con lo dispuesto en la *Directiva 93/37/CEE*, vigente en el momento de su adopción?
2. ¿Se ha puesto en contacto la Comisión Europea con el Ministerio de Transportes para solicitarle información en relación a este proceso de contratación? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la respuesta del Ministerio a la Comisión Europea?
3. ¿Se plantea el Ministerio de Transportes recuperar la gestión de la Autopista del Atlántico cuando finalice la concesión en 2023 o, en su caso, instar a la Xunta de Galicia a hacerlo si en dicha fecha se ha completado la transferencia de su titularidad, en virtud de la *Proposición de Ley Orgánica de transferencia de la titularidad y competencias de la autopista AP-9* cuya tramitación fue aprobada por esta Cámara el pasado 2 de febrero?